

Departamento de Educación
Ref .: 000049/2016-TBB

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ESCUELA Benviure

De una parte la Sra. M. Isabel Méndez Fernández, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte la Sra. Julia Martínez Arribas en representación de la entidad ESCUELA Benviure

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar las actividades anuales de la escuela y la compra de material inventariable que desarrolla la entidad mediante el expediente núm. 000049/2016-TBB.

Que de acuerdo con el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad ESCUELA Benviure el otorgamiento de una subvención de cuantía € 12.500,00, y por tanto, por acuerdo se procede a la aprobación de la citada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la ESCUELA Benviure acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y la ESCUELA Benviure formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 12.500 € por:
- Subvencionar las propuestas medioambientales del centro (reducción de residuos, talleres de medio ambiente, salidas ...)
- Subvencionar las actividades educativas que se realizan en el centro
- Adquirir y renovar el material inventariable: material informático, audiovisual, aula

de ciencias ...

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La Escuela Benviure, organizará y gestionará las actividades y las compras y deberá informar al consejo escolar del centro
- b. La Escuela Benviure no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- c. La Escuela Benviure debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar durante la actividad.
- d. La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la escuela.
- e. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se pueda llevar a cabo el Plan Anual de Centro que incorpora todas las actividades y compras antes mencionadas.

- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

- Cuarto.- el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la Escuela deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Escuela Benviure, con el NIF núm. S-0800115-H, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

- Quinto.- el Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de enero de 2017. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos y la compra del material digital.
2. Un balance económico justificativo del coste de las actividades y las compras, con el detalle de los ingresos y de los gastos realizados.
3. Una relación de justificantes de los gastos de las actividades y compras.
4. Las facturas o documentos de valoración probatorio equivalente a nivel mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación.

- Sexto.- La Escuela Benviure deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es € 12.500, que representa el 100% del presupuesto destinado a las actividades y las compras. Aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para el 2016, y de acuerdo con el art.

11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la Concejalía de Educación tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención dada la calidad de las actividades y las necesidades. De acuerdo con el art 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la Escuela podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

- Séptimo.- En las medidas de la difusión que la Escuela Benviure adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.
- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y la Ley General de Subvenciones.
- Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en tres ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y el de la Escuela Benviure y la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La concejala delegada de Educación

La directora de la Escuela Benviure

Sra. M. Isabel Méndez Fernández

Sra. Julia Martínez Arribas

La secretaria general

María José Fernández Ruiz